

En Montevideo a los dieciocho días del mes de diciembre de 1997, comparecen por una parte el Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Sr. Juan Chiruchi, con domicilio en la calle Zabala 1424, Montevideo, por otra parte el Ing. Agr. Jorge Panizza, en nombre y representación de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE), con domicilio en la calle Magallanes 1871, Montevideo y por otra parte la Universidad de la República representado por el Ing Químico Jorge Brovetto, con domicilio en la calle 18 de Julio 1968, y la Facultad de Veterinaria representada por el Sr. Decano Dr. Leonardo Pesce con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera 1550, quienes acuerdan elaborar el presente Convenio, con la participación del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, representado por el Ministro Sr. Tec. Agrop. Carlos Enrique Gasparri con domicilio en la calle Constituyente 1476, Montevideo, y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, representado por el Sr. Ing Ruperto Long, con domicilio en la calle Avda. Italia 6201 y representantes de las Gremiales de Productores Lecheros, en función de sus competencias.

Primero: Antecedentes: Existe en el país, a nivel de los establecimientos lecheros, una problemática aún no resuelta sobre el uso y manejo de efluentes de los tambos.

Se entiende por efluentes el conjunto de residuos orgánicos sólidos ó líquidos que se generan en las instalaciones de ordeño ó en sus inmediaciones, con un potencial intrínseco de contaminación que representa un riesgo potencial para el medio ambiente. El reciclado de los residuos ganaderos, tratando de aprovechar sus virtudes como fertilizante y mejorador de las propiedades del suelo, a la vez de darle una solución no contaminante, mitigaría su impacto ambiental.

Del punto vista institucional el tema se encuentra repartido en distintas instituciones existiendo un Código de Aguas y un Código Rural.

Como primer paso para el logro de una mejor gestión de los efluentes de los tambos, se prevé un Convenio entre el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, CONAPROLE, y la Facultad de Veterinaria, con participación en carácter de entidades asociadas del MGAP, LATU y los representantes de las Gremiales de Productores Lecheros que pasarán a constituir un Grupo de Trabajo que llevará adelante el presente Convenio en los términos que a continuación se detallan:

Segundo: Objetivo: Las partes convienen en celebrar un acuerdo de cooperación institucional para arbitrar las mejores soluciones a los problemas ligados al manejo de efluentes y llevar a la práctica el programa piloto que se diseñará.

El objeto de este Convenio es desarrollar sistemas de tratamiento, disposición final y/o utilización de efluentes en los establecimientos lecheros, coordinando esfuerzos y complementar las capacidades entre las instituciones intervinientes.

Será un objetivo complementario la recuperación del valor de los efluentes, ya sea como fuente de nutrientes, como agua de riego, u otros usos.

Tercero: Creación del Grupo de Trabajo. Se creará un Grupo de Trabajo, con el fin de diseñar el programa piloto y realizar el monitoreo del programa convenido entre las partes. El Grupo de Trabajo elaborará informes bimensuales que remitirá a las instituciones que participan de este Convenio. Se integrará de la siguiente manera: Un Coordinador del MVOITMA con su alterno, y un representante titular con su alterno de cada una de las instituciones participantes del Convenio.

Cuarto: Responsabilidades de CONAPROLE. Conaprole se obliga a:

- 1.- Colaborar con su equipo técnico y en la selección de los productores para implementar el proyecto piloto y el seguimiento de las experiencias.
- 2.- Designar una contraparte representativa de la Cooperativa para el Grupo de Trabajo.
- 3.- Apoyar con su equipo de extensión la difusión y promoción de las tecnologías que surjan del Grupo de Trabajo.
- 4.- Asumir responsabilidad, facilitar los medios y colaborar en las gestiones a realizar con terceras entidades.
- 5.- Prover el apoyo logístico para los trabajos de campo.
- 6.- Contratar con los fondos del Convenio, los asesoramientos profesionales que se requieran, previa aprobación por parte del MVOITMA.

Quinto: Responsabilidades del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente: El Ministerio se obliga a:

- 1.- Integrar la representación del MVOITMA y designar el coordinador.
- 2.- Brindar apoyo logístico y administrativo para aquellas actividades que por su trascendencia lo requieran (realización de seminarios y estudios, contratación de asesores).
- 3.- Realizar los aportes financieros que se indican en este Convenio.
- 4.- Colaborar en la difusión y promoción de las tecnologías que surjan del Grupo de Trabajo.

(1 4)



Sexto: Responsabilidades de la Facultad de Veterinaria:

- 1.- Estudiar la repercusión en la Salud Pública y Animal del manejo de residuos sólidos y líquidos del tambo.
- 2.- Estudiar el control de vectores y reservorios que afectan la Salud Pública y Animal a través de un manejo adecuado de los residuos y efluentes.
- 3.- Apoyar y colaborar técnicamente en las actividades de extensión.
- 4.- Colaborar en la difusión de los resultados obtenidos.
- 5.- Utilizar el tambo de la Facultad de Veterinaria como predio piloto.

Séptimo: Plazo: Las partes se obligan a llevar adelante el programa propuesto por el plazo total de un año, renovable por igual período, a partir de la firma del presente Convenio.

Octavo: Financiación: El MVOTMA financiará las actividades previstas en el presente Convenio por un monto total de 35.000 dólares americanos con cargo al Proyecto 738 Apoyo a la gestión de desechos sólidos y peligrosos.

Los aportes se realizarán de la siguiente manera: 10% a los diez días de la firma de este Convenio y el saldo restante contra la presentación del programa de trabajo y en función del cronograma del mismo una vez aprobado por el MVOTMA.

Noveno: El presente Convenio y los plazos que en él se establecen, en especial el que resulta de la cláusula que antecede, regirán a partir de la aprobación del mismo por parte del Tribunal de Cuentas.

Las partes declaran conocer y se obligan a cumplir las disposiciones del presente Convenio, leído que les fue, en presencia de los participantes, enumerados al inicio de este documento, se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada compareciente en lugar y fecha indicados.